

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR  
 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO  
 DISPENSARIO MEDICO DE CALI  
 NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. SAMC-331-DIGSA/DMCAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y EL COMPLEMEDICA SAS NIT : 901079938-1

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° SAMC-324-DIGSA/DMCAL-2026
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y GMCAB DE IPIALES
NUMERO DE CONTRATO	N° SAMC-331-DIGSA/DMCAL-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$290.000.000,00)
CDP	34626 expedido el 12 de Febrero de 2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	COMPLEMEDICA SAS NIT: 901079938-1
REPRESENTANTE LEGAL	VILMA MAGDALY GUERRERO BENAVIDES C.C. No. 27.088.884 de Pasto
DIRECCIÓN COMERCIAL	CRA 30 NRO. 19A -04 Barrio : Las Cuadras Municipio : Pasto, Nariño
TELÉFONO	Teléfono comercial 1 : 3123615095 Teléfono comercial 2 : 3123614586
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:contabilidad@complemedica.com">contabilidad@complemedica.com</a>
INFORMACIÓN BANCARIA	ENTIDAD: BANCO CAJA SOCIAL TITULAR: <b>COMPLEMEDICA SAS</b> identificado(a) con NIT 901079938-1 TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE No. 97200000894 ESTADO: ACTIVA
SUPERVISOR	ST JHOJAN STEVEN LOSADA SOTTO DIRECTOR GMCAB y/o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el 30 Noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por



	el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
<b>LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO EL CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 “Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios”. y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte **COMPLEMEDICA SAS NIT: 901079938-1**, cuyo Representante legal por poder es el señor (a) **VILMA MAGDALY GUERRERO BENAVIDES C.C. No. 27.088.884 de Pasto**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y GMCAB DE IPIALES**. 2. Que en El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 290.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 34626 expedido el 12 de Febrero de 2026**, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente **COMPLEMEDICA SAS NIT : 901079938-1** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23 DE PASTO Y GMCAB DE IPIALES.**

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 290.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 34626 expedido el 12 de Febrero de 2026**, Catalogo



presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

### OFERTA ECONOMICA

TEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COMPLEMEDICA
1	85101600	890101	93121	ATENCIÓN DOMICILIARIA. POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	67.036
2	85101600	890102	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA. POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	239.063
3	85101600	890111	93193	ATENCION DOMICILIARIA. POR FISIOTERAPIA	SERVICIO	1	63.196
4	85101600	890106	93122	ATENCION DOMICILIARIA. POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	38.360
5	85101600	890108	93122	ATENCION DOMICILIARIA. POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	81.657
6	85101600	890110	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y/O FONOAUDIOLÓGIA	SERVICIO	1	56.719
7	85101600	890115	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR FISIATRIA	SERVICIO	1	216.881
8	85101600	890113	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	1	89.719
9	85101600	890115	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TERAPIA FISICA	SERVICIO	1	89.719
10	85101600	890109	93122	ATENCIÓN DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	80.625
11	85101600	931101	93122	TERAPIA DE REHABILITACIÓN DE PISO PÉLVICO	SERVICIO	1	157.197
12	85101600	890112	93122	ATENCION DOMICILIARIA. POR TERAPIA RESPIRATORIA (incluido insumos (Guantes, tapabocas, aplicadores, baja lenguas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	103.136
13	85101600	933501	93122	TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR Y/O RESPIRATORIA	SERVICIO	1	117.361
14	85101600	890115	93192	TERAPIA ENTEROSTOMAL POR ENFERMERA (Incluye insumos y apositos especiales)	SERVICIO	1	366.165
15	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 2 HORAS	SERVICIO	1	32.512
16	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 4 HORAS	SERVICIO	1	114.595
17	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS	SERVICIO	1	187.520
18	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS	SERVICIO	1	244.818
19	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS	SERVICIO	1	375.040
20	85101600	890105	93192	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS	SERVICIO	1	875.093
21	85101600	869501	93192	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD, aplica únicamente para las quemaduras de segundo y tercer grado en área especial o general (328) (incluido insumos)	SERVICIO	1	36.462
22	85101600	869501	93192	CURACION NIVEL I INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	45.734
23	85101600	869501	93192	CURACION NIVEL II INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	71.979



24	85101600	869501	93192	CURACION NIVEL III INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, tegaderm, duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	98.056
25	85101600	869501	93192	CURACION NIVEL IV INCLUIDO INSUMOS (Guantes estéril, jeringas, torundas de algodón, gasas estériles, antiséptico, Micropore, espadrapo, solución salina, hidrocel, acuacel, tegaderm, duoderm, bolsa para recolección de residuos hospitalarios)	SERVICIO	1	335.596
26	85101600	890105	93192	CAMBIO DE BOLSA DE COLOSTOMÍA INCLUIDO INSUMOS (Guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), incluye bolsa de colostomía.	SERVICIO	1	67.643
27	85101600	890105	93192	GLUCOMETRÍA INCLUIDO INSUMOS (Lancetas y tirillas)	SERVICIO	1	3.701
28	85101600	960601	93192	INSERCIÓN DE SONDA VESICAL SOD, incluye insumos (sonda, bolsa de drenaje, guantes, gasas estériles, solución salina, bolsa para recolección de residuos hospitalarios, sylocaina).	SERVICIO	1	40.828
29	85101600	890105	93192	PASO DE SONDA NASOGASTRICA INCLUIDO INSUMOS (sonda, guantes, gasas estériles, jeringas, bolsa para recolección de residuos hospitalarios).	SERVICIO	1	43.406
30	85101600	862801	93122	DESBRIDAMIENTO NO INCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA 5% DE SUPERFICIE CORPORAL (incluye curación de nivel I e insumos)	SERVICIO	1	140.321
31	85101600	890105	93192	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO DIURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo con dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis).	SERVICIO	1	109.805
32	85101600	890105	93192	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN HORARIO NOCTURNO INCLUIDO INSUMOS (Guantes, jeringas, torundas de algodón, alcohol, micropore, espadrapo, solución salina, equipo de macro o micro goteo, buretrol, jelco, bolsa para recolección de residuos hospitalarios), excepto medicamento. De acuerdo con dosis del paciente (1, 2, 3 y 4 dosis)	SERVICIO	1	137.863
33	85101600	932401	9319	ALQUILER DIARIO DE ASPIRADOR DE SECRECIONES A DOMICILIO	UNIDAD	1	14.924
34	85101600	932401	9319	ALQUILER DIARIO DE PULSOXIMETRO LECTURA CONTINUA DOMICILIO	UNIDAD	1	13.140
35	85101600	932401	9319	ALQUILER MONITOR DE SIGNOS VITALES DÍA	UNIDAD	1	24.776
36	85101600	932401	9319	ALQUILER DIARIO DE CAMA MANUAL DÍA	UNIDAD	1	12.764
37	85101600	932401	9319	ALQUILER DIARIO DE CAMA ELECTRICA DÍA	UNIDAD	1	14.857
38	85101600	932401	9319	CAMA HOSPITALARIA 2 NIVELES ALQUILER DÍA	UNIDAD	1	10.981
39	85101600	932401	9319	ALQUILER DE NEBULIZADOR DÍA	UNIDAD	1	8.160
40	85101600	932401	9319	ALQUILER BOMBA DE INFUSION POR DIA NO INCLUYE SETS DE GRAVEDAD	UNIDAD	1	22.027
41	85101600	932401	9319	ALQUILER DE PULSOXIMETRO PORTATIL DÍA	UNIDAD	1	5.866



ATENCIÓN HOSPITALARIA PAQUETE (ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD)								
ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTE AGUDO BAJA COMPLEJIDAD PROGRAMA EXTENSIÓN HOSPITALARIA (POR DÍA)								
42	85101600	93121	932401	Pacientes que requieren infusión parenteral (IV, IM) o vía SC, 1 dosis al día.	<p>Visitas requeridas por: Médico General, Jefe Enfermería, auxiliar de Enfermería, Terapias.</p> <p>Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma].</p>	SERVICIO	1	423.450
				Pacientes que requieran curación de heridas de baja complejidad en fase aguda.	Elementos médico-quirúrgicos: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrappo, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macro goteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometría, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, Levin y Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.			
				Pacientes que requieran terapia dentro del plan de manejo conjunto con aplicación de medicamentos				
ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTE AGUDO MEDIANA COMPLEJIDAD PROGRAMA EXTENSIÓN HOSPITALARIA (POR DÍA)								
43	85101600	93192	932401	Pacientes que requieren infusión parenteral (IV, IM) o	Visitas requeridas por: Médico general, jefe enfermería, Terapias,	SERVICIO	1	518.088



				<p>vía SC de medicamentos entre dos (2) a tres (3) dosis al día (terapia antimicrobiana)</p>	<p>Auxiliar de enfermería.</p> <p>Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma].</p> <p>Elementos médico-quirúrgicos:          Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometría, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.</p>			
				<p>Pacientes que requieran curación de heridas en fase aguda</p>	<p>Elementos médico-quirúrgicos:          Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y</p>			



					<p>elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometria, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.</p> <p>Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.</p>			
<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTE AGUDO ALTA COMPLEJIDAD PROGRAMA EXTENSIÓN HOSPITALARIA (POR DÍA)</b>								
44	85101600	93192	932400	<p>Pacientes que requieren infusión de medicamentos cuatro (4) o más dosis al día (IM, IV) o vía SC, incluye infusión continua (terapia antimicrobiana, analgesia por catéter peridural con bomba de infusión.)</p> <p>Pacientes que requieran curación de heridas en fase aguda.</p>	<p>Visitas requeridas por: Médico General, Jefe Enfermería, auxiliar de enfermería, Terapias.</p> <p>Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica</p>	SERVICIO	1	268.956



					e histograma].			
				Pacientes que requieran terapia, dentro del plan de manejo conjunto con aplicación de medicamentos.	Elementos médico-quirúrgicos: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometria, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.			
					Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.			
<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CRÓNICOS Y EN REHABILITACIÓN DOMICILIARA POR PAQUETES (NEUROLÓGICO AGUDO, TRAQUEOTOMÍA Y CRÓNICO).</b>								
45	85101600	93121	932401	Pacientes que han presentado un evento agudo y reciente de Enfermedad neurológica (menos de 90 días de ocurrido), que tiene criterios clínicos claros de recuperación, cuyo índice de Barthel es menor de 60.	Visitas: Médico general, psicología, enfermera, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social	SERVICIO	1	3.434.853
				Pacientes con evento agudo (menos de 90 días) relacionado con	Evaluación requerida por médico especialista: Medicina Interna, Neurología, o Fisiatra.			
					Terapias (Física, Respiratoria, del lenguaje y/o ocupacional). Hasta 60			



				<p>secuelas de Enfermedad cerebrovascular, esclerosis múltiple, síndrome de Guillan- Barré o síndromes de inmovilidad de otras causas, con criterios claros de recuperación</p>	<p>al mes, se reconocerá el paquete si se cumple como mínimo con el 80% de este tope.</p>			
					<p>Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: cada toma incluye la totalidad de los exámenes de la orden médica:  uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV, glucosa en suero, creatinina, colesterol de alta densidad [HDL], colesterol de baja densidad [LDL], colesterol total, triglicéridos, microalbuminuria, hemoglobina glicosilada.</p>			
				<p>Red de apoyo familiar (cuidador) quien recibirá educación, entrenamiento y seguimiento.</p>	<p>Elementos médico-quirúrgicos:  Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones (productos especiales), jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometría, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos</p>			



					los elementos necesarios para la protección del equipo de salud			
					Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.			
<b>PAQUETE DE TRAQUEOSTOMIA MENSUAL DOMICILIARIO</b>								
					Visitas: Médico general, psicología, enfermera, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social.			
					Evaluación requerida por médico especialista: Medicina Interna Neumología, Neurología, Fisiatras.			
				Pacientes que han presentado un evento agudo respiratorio con colocación de traqueotomía y que por indicación médica puede ser manejado en el domicilio bajo un esquema de rehabilitación.	Terapias (Física, Respiratoria, del lenguaje y/o ocupacional). Hasta 40 al mes, se reconocerá el paquete si se cumple como mínimo con el 70% de este tope.			
					Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: cada toma incluye la totalidad de los exámenes de la orden médica: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV, glucosa en suero, creatinina, colesterol de alta densidad [HDL], colesterol de baja densidad [LDL], colesterol total, triglicéridos, microalbuminuria, hemoglobina glicosilada.	SERVICIO	1	5.805.741
46	85101600	93121	932401	Red de apoyo familiar (cuidador) quien recibirá educación, entrenamiento y seguimiento hasta su decanulación.	Elementos médico-quirúrgicos: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo gases limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones (productos especiales), jeringas,			



					<p>agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para Glucometria, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.</p> <p>Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.</p>			
<b>PAQUETE DE ATENCIÓN PACIENTE CRONICO DOMICILIARIA (MENSUAL)</b>								
47	85101600	93121	932401	<p>Pacientes con deterioro funcional y/o con patologías: Neurológicas, Osteomusculares, degenerativas, con compromiso severo en la escala funcional totalmente dependiente para ejecutar sus actividades básicas cotidianas (ESM BAS 23ficación Barthel menor a 60).</p>	<p>Visitas: Médico general, psicología, enfermera, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social</p> <p>Evaluación requerida por médico especialista: Medicina Interna, Neumología, Neurología o fisiatra.</p> <p>Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: cada toma incluye la totalidad de los exámenes incluidos en la orden. Incluye los siguientes laboratorios: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV, glucosa en suero, creatinina, colesterol de alta densidad [HDL], colesterol de baja densidad [LDL], colesterol total, triglicéridos, microalbuminuria,</p>	SERVICIO	1	7.050.904



					hemoglobina glicosilada).			
				Pacientes con Enfermedad respiratoria crónica oxígeno-requirentes más de 18 horas día sin riesgo de falla ventilatoria.	Elementos médico-quirúrgicos: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrappo gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para glucometría, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.			
				Red de apoyo familiar (cuidador) quien recibirá educación, entrenamiento de enfermedad de base y manejo integral de los síntomas con escala inferior a 70 de Karnofsky	Equipos: Equipos de micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.			
<b>PAQUETE DE ATENCIÓN PACIENTE CRONICO CON TERAPIAS DOMICILIARIA (MENSUAL)</b>								
48	85101600	93121	932401	Pacientes con deterioro funcional y/o con patologías: Neurológicas, Osteomusculares, degenerativas, con compromiso severo en la escala funcional totalmente dependiente para ejecutar sus actividades básicas cotidianas (ESM BAS 23ficación Barthel menor a	Visitas: Médico general, psicología, enfermera, auxiliar de enfermería, nutricionista, trabajo social y terapias. Evaluación requerida por médico especialista: Medicina Interna, Neumología, Neurología o fisiatra. Terapias (Física, Respiratoria, del lenguaje y/o ocupacional). Hasta 12	SERVICIO	1	5.855.821



				60).	al mes, se reconocerá el paquete si se cumple como mínimo con el 50% de este tope.			
					Toma y procesamiento de muestras de laboratorio: cada toma incluye la totalidad de los exámenes incluidos en la orden. Incluye los siguientes laboratorios: uroanálisis con sedimento y densidad urinaria, urocultivo y antibiograma, hemograma IV, glucosa en suero, creatinina, colesterol de alta densidad [HDL], colesterol de baja densidad [LDL], colesterol total, triglicéridos, microalbuminuria, hemoglobina glicosilada).			
				Pacientes con Enfermedad respiratoria crónica oxígeno-requirentes más de 18 horas día sin riesgo de falla ventilatoria.	Elementos médico-quirúrgicos: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, esparadrapo gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas, bactericidas y elementos para curaciones, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, catéteres, tapones heparinizados, llaves, lancetas y tirillas para glucometría, geles, urocondones, guantes de examen y estériles, sondas de nelaton, levin y Foley, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad: guardián, batas, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios para la protección del equipo de salud.			
				ed de apoyo familiar	Equipos: Equipos de			



				(cuidador) quien recibirá educación, entrenamiento de enfermedad de base y manejo integral de los síntomas con escala inferior a 70 de Karnofsky	micronebulización, oximetría, succionador, bombas de infusión y demás equipos necesarios para las actividades realizadas por los profesionales.			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

**PARAGRAFO 1:** Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2706 DE 2025) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2706 de 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

**PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)

**PARAGRAFO 3:** El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo es importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).

**PARAGRAFO 4:** El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).

**PARAGRAFO 5:** El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).

**NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.**

**NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**



**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Expedición del registro presupuestal.
- b) Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes o servicios adquiridos.
- c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**Parágrafo primero.** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

**Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

**Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

**Parágrafo cuarto:** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITool, Tel 3178285234. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 2335 de 2023 que inicio a regir a partir del 01 de Abril de 2024. “Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones en el siguiente orden



- Factura original y dos copias Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas... se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO -ECONÓMICO

La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITool. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince ( 15 ) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747 de 2007, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:



- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

**PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA:** Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

**PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS:** Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquirente en el campo correo”, el buzón electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección “Notas Finales” u “Observaciones”, lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre # \$ al inicio y # \$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:  
\$15-01-11-087;contratoNo-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)# \$
5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquirente no vinculen el dígito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor,



debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:  
15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)
11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor), no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.
13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – Parágrafo primero: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N–DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA

**CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **30 Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **SAMC-324-DIGSA/DMCAL-2026** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación

**PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE:** EL CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen



y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

**CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario el cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Pasto .

**CLÁUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:** Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitirá un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **SAMC-324-DIGSA/DMCAL-2026**.

**CLÁUSULA NOVENA.** - El CONTRATISTA garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legal mente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que el CONTRATISTA prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El CONTRATISTA prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Quinientos (500) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA**



**ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-EI- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CRA 30 NRO. 19A -04 Barrio : Las Cuadras Municipio: Pasto, Nariño, Teléfono: 3123615095 – 3123614586 Correo Electrónico: [contabilidad@complemedica.com](mailto:contabilidad@complemedica.com)

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE



SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. (Previas garantías del debido proceso y voluntad conciliatoria de las partes)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMCAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: **a.)** Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. **b.)** Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c.)** En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. **d.)** Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. **e.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **f.)** Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL**



**PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el funcionario: **ST JHOJAN STEVEN LOSADA SOTTO DIRECTOR GMCAB y/o quien haga sus veces**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.



6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

## **FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.



- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

#### **FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA**

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### **FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta



inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

#### **FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA**

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

#### **INFORME PARCIAL:**

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.



**INFORME FINAL:**

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

**INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

- (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
- (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
- (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
- (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
- (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad.
- (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
- (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI.** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registro presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales.



**CLÁUSULA TRIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 11) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 12) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 13) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 14) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 15) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 16) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 17) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 18) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 19) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 20) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 21) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 22) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 23) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 24) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 25) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 26) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 27) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 28) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo



establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **29)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **30)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **31)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **32).** Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. **33)** Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II **34).** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. **35).** permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.



e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 34626 expedido el 12 de Febrero de 2026, c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EI CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

**MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO**

Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

**VILMA MAGDALY GUERRERO BENAVIDES**

**C.C. No. 27.088.884 de Pasto**

Representante legal COMPLEMEDICA SAS NIT : 901079938-1

Elaboro:

**DANIEL SALGADO CABRERA**

Asesor Jurídico Contratación DMCAL

**ORIGINAL FIRMADO**

